



FIRMADO POR

El Secretario de Entitat Metropolitana Per Al
Tractament de Residus
Jonatan Baena Lundgren
30/07/2026



NIF: P4600072E

Servicios de Secretaría

Expediente 2943912R

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL
TRATAMIENTO DE RESIDUOS (EMTRE): CERTIFICA:**

Que la Asamblea de la EMTRE en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026 por MAYORÍA ABSOLUTA de los 174 votos ponderados presentes en la sesión, con el siguiente desglose:

116 votos a favor:

115 votos ponderados de los representantes del Grupos Popular (LLOCNOU DE LA CORONA, EMPERADOR, ALMASSERA, ROCAFORT, TAVERNES BLANQUES, MASSANASSA, ALCÀSSER, MELIANA, GODELLA, MASSAMAGRELL, ALBAL, PUÇOL, ALFAFAR, XIRIVELLA, TORRENT, VALENCIA)

1 voto ponderado del Grupo Mixto (SAN ANTONIO DE BENAGEBER)

12 votos sen contra

4 votos ponderados del representante del Ayuntamiento de Burjassot (PSOE)

8 votos ponderados del representante del Ayuntamiento de Paterna (PSOE)

46 abstenciones:

13 votos ponderados del grupo Compromís BENIPARRELL, MASSALFASSAR, ALFARA DEL PATRIARCA, BONREPOS I MIRAMBELL, ALBALAT, ELS SORELLS, ALBUIXECH, LA POBLA DE FARNALS, MONCADA, ALBORAYA),

28 votos ponderados de los representantes del grupo PSOE (VINALESA, FOIOS, EL PUIG DE SANTA MARIA, SEDAVI, PICANYA, SILLA, PICASSENT, QUART DE POBLET, PAIPORTA, CATARROJA, ALAQUAS, ALDAIA).

5 votos ponderados del grupo Podemos (MUSEROS y MANISES)

ACORDÓ LA APROBACIÓN DE LA NOVACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS 2025-2026, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y DE LA RPT DE 2026, Y DE LA CREACIÓN EX NOVO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE DIRECCIÓN PÚBLICA PROFESIONAL DE LA ENTIDAD.



ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE
RESIDUOS

Código Seguro de Verificación: FDCA AAM9 CADF R3JA FAEC

certificado acuerdo Asamblea de 30 de julio de 2026 Directivo publico - SEFYCU 8474299

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://emtre.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Entitat Metropolitana Per Al
Tractament de Residus
Jonatan Baena Lundgren
30/07/2026



NIF: P4600072E

Servicios de Secretaría

Expediente 2943912R

ANTECEDENTES

Primero.- La Asamblea de la EMTRE, en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2024, aprobó, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa y previa negociación en la Mesa General de Negociación de 26 de septiembre de 2024, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos (PORHH) de la Entidad para el periodo 2025-2026, así como la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de 2025, en el marco de los artículos 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), y 51 y siguientes de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

Segundo.- Con posterioridad a dicha aprobación han sobrevenido circunstancias organizativas y estratégicas de primer orden: la exigencia de dar cumplimiento a los objetivos vinculantes de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la tramitación del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta para la obtención de más de cien mil metros cuadrados colindantes a la Instalación 1 (Hornillos), sometido a información pública por acuerdo de la Asamblea de 20 de octubre de 2025, con destino a un proyecto integral de gestión medioambiental de referencia; y la próxima finalización de los contratos concesionales de larga duración de la Entidad, con la consiguiente necesidad de preparar su nueva licitación.

Tercero.- La Gerencia de la Entidad ha formulado propuesta para la creación de un puesto de "**Director/a de Planificación Estratégica y Proyectos Singulares**", a cuyo fin ha elaborado la Memoria jurídico-económica justificativa de la novación del PORHH 2025-2026 y de la creación ex novo de la Relación de Puestos de Trabajo de Dirección Pública Profesional de la EMTRE, que obra en el expediente y cuyo contenido se da aquí por reproducido a sus efectos.

Cuarto.- El actual puesto de Gerente (PR.100) tiene naturaleza de personal eventual y, conforme a su ficha en la RPT vigente, únicamente desempeña funciones de confianza y asesoramiento especial, sin capacidad decisoria, por lo que no puede asumir jurídicamente las funciones directivas ejecutivas que demandan los retos descritos, lo que hace necesaria la creación de un puesto de personal directivo público profesional al amparo del artículo 13 del TREBEP y de los artículos 21 a 27 de la LFPV.

Quinto.- Constan o constarán en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo, el informe jurídico de la Secretaría General y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y de Presupuestos, que hará las veces del informe de hacienda a que se refiere el artículo 52.2 de la LFPV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia y potestad de autoorganización. Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), 72 y 74 del TREBEP y 41 y siguientes de la LFPV reconocen a la Entidad la potestad de autoorganización, que se ejerce a través de la plantilla y de las relaciones de puestos de trabajo, instrumentos mediante los cuales debe realizarse la creación, modificación y supresión de puestos. Corresponde a la Asamblea de la Entidad la aprobación de la plantilla, de las relaciones de puestos de trabajo y de los planes de ordenación de



ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE
RESIDUOS

Código Seguro de Verificación: FDCA AAM9 CADF R3JA FAEC

certificado acuerdo Asamblea de 30 de julio de 2026 Directivo publico - SEFYCU 8474299

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://emtre.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Entitat Metropolitana Per Al
Tractament de Residus
Jonatan Baena Lundgren
30/07/2026

recursos humanos, así como sus modificaciones (arts. 90 LBRL y 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, TRRL).

Segundo.- Marco de la dirección pública profesional. El artículo 13 del TREBEP establece los principios rectores del personal directivo profesional: designación atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia; sujeción a evaluación con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados; y exclusión de sus condiciones de empleo de la negociación colectiva. En la *Comunitat Valenciana*, la LFPV regula la dirección pública profesional en sus artículos 21 a 27, resultando aplicable a los puestos directivos de las entidades locales valencianas conforme a sus artículos 3.1.d) y 21.2.e), con carácter supletorio respecto de su normativa específica.

Tercero.- Doctrina jurisprudencial. La Sentencia del Tribunal Supremo 1829/2019, de 17 de diciembre, rec. 2145/2017 (ROJ: STS 4148/2019 — ECLI:ES:TS: 2019:4148), declara que el artículo 13 del TREBEP no habilita a los entes locales para regular por sí mismos el régimen jurídico de su personal directivo; por ello, el presente acuerdo no aprueba una regulación autónoma de dicho régimen, sino que crea un concreto puesto directivo al amparo de la regulación legal autonómica vigente. La Sentencia del Tribunal Supremo 320/2025, de 24 de marzo, rec. 5431/2022 (ROJ: STS 1304/2025 — ECLI:ES:TS: 2025:1304), exige que los puestos directivos figuren en las relaciones de puestos de trabajo o instrumentos equivalentes con sus condiciones mínimas, y confirma que su creación y la descripción de sus funciones participan de la potestad de autoorganización, excluida de la negociación colectiva (arts. 13.4 y 37.2.a TREBEP).

Cuarto.- RPT específica y diferenciada. El artículo 24.1 de la LFPV exige que los puestos que integran la Dirección Pública Profesional se incluyan en una relación de puestos de trabajo específica, diferenciada de la relación que comprende la totalidad de los puestos de naturaleza funcionarial, laboral y eventual. En consecuencia, el nuevo puesto no se integra en la escala de funcionarios de la RPT general vigente, sino en la Relación de Puestos de Trabajo de Dirección Pública Profesional de la EMTRE que se crea *ex novo* mediante este acuerdo, con el contenido mínimo del artículo 24.2 de la misma ley.

Quinto.- La aprobación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) tiene naturaleza organizativa y no genera obligaciones económicas directas, por lo que el informe de la Intervención municipal no es preceptivo para su validez, salvo que de forma simultánea se comprometan créditos presupuestarios o se altere la masa retributiva global superando los límites legales, lo que no acontece en este caso.

La aprobación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) debe calificarse, con carácter general, como una actuación de ordenación y organización de los recursos humanos, no como un acto de ejecución del gasto. En consecuencia, no comporta por sí misma reconocimiento de obligaciones, autorización/disposición de gasto ni ordenación de pagos, sino la definición estructural de los puestos — denominación, características, requisitos, sistema de provisión y retribuciones asignadas— que deberán quedar, en su caso, cubiertas por la correspondiente dotación presupuestaria y por los actos posteriores de provisión, nombramiento o contratación.

En el ámbito local, ello conecta con el art. 90.2 LBRL, que impone a las Corporaciones locales la formación de la relación de puestos de trabajo u otro instrumento organizativo equivalente. El Tribunal Supremo ha recordado que la RPT es el documento en el que





FIRMADO POR

El Secretario de Entitat Metropolitana Per Al
Tractament de Residus
Jonatan Baena Lundgren
30/07/2026

deben recogerse los puestos existentes en la organización, sus características y retribuciones complementarias, y que su aprobación es obligatoria para el Ayuntamiento: **STS núm. 1064/2016, de 16 de diciembre, ECLI: ES:TS:2016:5696.**

Como apoyo constitucional, el Tribunal Constitucional ha insistido en que las decisiones sobre empleo público y adscripción/provisión de puestos se insertan en el régimen de organización de la función pública y deben respetar el marco básico de acceso, carrera, consolidación y derechos retributivos; así, la **STC 116/2022, de 27 de septiembre, ECLI: ES:TC:2022:116**, examina la adscripción de funcionarios de nuevo ingreso y sus efectos sobre promoción profesional, consolidación de grado, antigüedad y derechos retributivos. La cita constitucional no formula literalmente la regla "la RPT no genera gasto", pero sí refuerza la distinción entre instrumentos de ordenación/provisión de puestos y los concretos efectos retributivos o presupuestarios que se producen conforme a la normativa aplicable.

Conforme a la doctrina constitucional derivada de las SSTC que analizan los techos retributivos (como la **STC 96/1990** y jurisprudencia posterior), las limitaciones estatales se dirigen a las leyes de presupuestos y a la masa global. En el ámbito local, el **artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)** supedita la función interventora a los actos que ordenen gastos, formalicen ingresos o de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico. Al carecer la RPT de este efecto inmediato, el informe de fiscalización previa no es un requisito de validez del instrumento organizativo autónomo.

Mientras que el ordenamiento jurídico local exige de forma preceptiva y por escrito el informe de la **Secretaría General** en materia de RPT por su afectación a la potestad organizativa (conforme al **art. 3.3.d.6º del Real Decreto 128/2018**), no existe una previsión

normativa equivalente que obligue a recabar el informe del Interventor, **a menos que la propia RPT incorpore de forma indisociable una modificación de créditos o una dotación económica** que altere el presupuesto vigente.

Sexto.- Procedimiento. La novación del PORHH, la modificación de la Plantilla orgánica y la RPT específica siguen el mismo iter procedimental observado para la aprobación del Plan originario: propuesta de la Presidencia, dictamen de la Comisión Informativa, aprobación inicial por la Asamblea, información pública, aprobación definitiva y publicación, con la publicidad adicional prevista en los artículos 52.3 y 52.4 de la LFPV, y sin perjuicio de la remisión de copia a la Administración del Estado y de la Generalitat (art. 127 TRRL).

A la vista de cuanto antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y de Presupuestos que corresponda, se propone a la Asamblea la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la novación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos (PORHH) 2025-2026 de la EMTRE, incorporando al mismo, como nueva medida de ordenación para el ejercicio 2026, la creación de la figura de la dirección pública profesional en la Entidad mediante un puesto de **"Director/a de Planificación Estratégica y Proyectos Singulares"**, financiado en los términos de la Memoria jurídico-económica que obra en el expediente y que se aprueba como parte integrante





FIRMADO POR

El Secretario de Entitat Metropolitana Per Al
Tractament de Residus
Jonatan Baena Lundgren
30/07/2026

NIF: P4600072E

Servicios de Secretaría

Expediente 2943912R

de este acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Plantilla orgánica, con una única plaza, y la creación ex novo de la "Relación de Puestos de Trabajo de Dirección Pública Profesional de la EMTRE", como instrumento de ordenación específico y diferenciado de la RPT general, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, integrada por el siguiente puesto único, cuya ficha completa figurará como anexo, con el siguiente contenido:

Elemento	Contenido
Identificación	DPP.01
Denominación	Director/a de Planificación Estratégica y Proyectos Singulares
Elemento	Contenido
Naturaleza jurídica	Personal directivo público profesional (art. 13 TREBEP; arts. 21 a 27 LFPV); designación con arreglo al régimen jurídico aplicable, según sea o no funcionario de carrera el elegido.
Adscripción orgánica	Área de Presidencia-Gerencia. El puesto directivo se sitúa bajo los órganos directivos superiores de la Entidad (Presidencia y Asamblea), conforme al artículo 22.1 LFPV, canalizándose a través de la Gerencia la coordinación ordinaria con la Presidencia.
Requisitos generales	Titulación universitaria de grado o equivalente; provisión abierta a personal funcionario de carrera o laboral fijo de cualquier Administración Pública o a personal ajeno a las administraciones públicas (art. 23.2 LFPV)
Requisitos específicos	Acreditada experiencia y conocimientos en planificación estratégica, gestión de residuos o servicios públicos medioambientales, dirección de proyectos complejos, innovación y análisis económico-regulatorio; valoración preferente de titulación técnica facultativa habilitante para funciones de dirección facultativa de contratos
Retribuciones	80.921,02 € brutos anuales, abonados en catorce pagas, como parte fija; posibilidad de retribuciones variables por objetivos (arts. 26.3 y 27.2 LFPV)
Forma de provisión	Convocatoria pública conforme al art. 25 LFPV, con nombramiento motivado por la Presidencia

ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE
RESIDUOS

Código Seguro de Verificación: FDCA AAM9 CADF R3JA FAEC

certificado acuerdo Asamblea de 30 de julio de 2026 Directivo publico - SEFYCU 8474299

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://emtre.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Entitat Metropolitana Per Al
Tractament de Residus
Jonatan Baena Lundgren
30/07/2026



NIF: P4600072E

Servicios de Secretaría

Expediente 2943912R

Evaluación cese	y	Evaluación periódica por resultados conforme al acuerdo-programa (art. 26 LFPV); cese discrecional sin derecho a indemnización (art. 27.5 LFPV)
Dedicación		Plena disponibilidad horaria; sujeción al régimen de incompatibilidades de la Ley 53/1984

Funciones del puesto:

- A. Planificación estratégica de infraestructuras, equipamientos y servicios de tratamiento y eliminación de residuos.
- B. Identificar, evaluar y proponer medidas de innovación tecnológica y economía circular.
- C. Análisis y propuestas relativas a la participación en programas de redes de I+D+i, redes europeas y financiación extraordinaria en materia de innovación y eficiencia energética
- D. Diseño y propuesta en modelos de datos estratégicos, indicadores y analítica avanzada.
- E. Seguimiento permanente del marco regulatorio y su impacto, coordinando el posicionamiento institucional al respecto.
- F. Diseño y dirección de aquellos proyectos singulares que, por su carácter innovador, dimensión estratégica y complejidad excepcional, le sean expresamente atribuidos.
- G. Realización de estudios comparativos de rendimiento de las instalaciones y servicios de la EMTRE respecto de otras referencias nacionales o internacionales.
- H. Representación de la EMTRE, por delegación expresa, en foros y organismos externos de carácter estratégico vinculados a la planificación de residuos, transición ecológica e innovación.
- I. Apoyo a Gerencia en la elaboración de planes estratégicos, informes ejecutivos de carácter estratégico, priorización de iniciativas de transformación organizativa y activación de planes de contingencia.
- J. Cualquier otra función que le delegue o asigne la Presidencia de la Entidad y, sea acorde con la naturaleza y contenido del puesto.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Entidad para la aprobación de las bases y de la convocatoria pública para la provisión del puesto conforme al artículo 25 de la LFPV, homologables a las utilizadas por otras administraciones públicas para puestos de análoga naturaleza; para la designación motivada de la persona seleccionada; y para la suscripción del acuerdo-programa anejo al nombramiento previsto en el artículo 26.4



ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE
RESIDUOS

Código Seguro de Verificación: FDCA AAM9 CADF R3JA FAEC

certificado acuerdo Asamblea de 30 de julio de 2026 Directivo publico - SEFYCU 8474299

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://emtre.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Entitat Metropolitana Per Al
Tractament de Residus
Jonatan Baena Lundgren
30/07/2026



NIF: P4600072E

Servicios de Secretaría

Expediente 2943912R

de la LFPV, así como para cuantos actos de ejecución requiera el presente acuerdo.

CUARTO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Entidad, con publicación adicional del Plan novado en el Portal de Transparencia (art. 52.3 LFPV) y habilitación del mecanismo de consulta y propuestas del personal (art. 52.4 LFPV), entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentaren alegaciones o reclamaciones.

QUINTO.- Una vez definitivo el acuerdo, remitir copia de la modificación de la Plantilla orgánica y de las Relaciones de Puestos de Trabajo —general y de Dirección Pública Profesional— a la Administración del Estado y a la de la Generalitat Valenciana dentro del plazo de treinta días (art. 127 TRRL), publicar la RPT de Dirección Pública Profesional en el Boletín Oficial de la Provincia y darle la publicidad prevista en el artículo 24.3 de la LFPV, sin perjuicio de la inscripción que proceda en el Registro de Personal Directivo Público Profesional.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, emito el presente certificado en el que se estampa mi firma digital.



ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE
RESIDUOS

Código Seguro de Verificación: FDCA AAM9 CADF R3JA FAEC

certificado acuerdo Asamblea de 30 de julio de 2026 Directivo publico - SEFYCU 8474299

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://emtre.sedipualba.es/>